DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., con su escrito fecha 21 de abril último, promovida por el vecino de Logroño, **D. Pedro López Marín**, en solicitud de que se le reconozcan los servicios que prestó en la guerra civil desde el año de 1833 á 1840; considerando que dichos servicios prestados en los hospitales militares de Logroño é Intervención militar de Aragón, eran puramente eventuales, y se verificaron los nombramientos por el contralor de los referidos hospitales y el Intendente de Aragón; considerando que únicamente es abonable para derechos pasivos, el tiempo servido en propiedad en destinos reglamentarios con nombramiento real ó de las Cortes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho al abono que pretende, según las leyes de 26 de mayo de 1835, 15 de julio de 1865, 29 de junio de 1869 y decreto ley de 22 de octubre de 1868.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo del regimiento **Infantería de la Constitución**, **D. Emilio Luis López**, pidiendo examen extraordinario de ingreso en la Academia General Militar, por no haberle sido posible concurrir al segundo ejercicio á causa de enfermedad; teniendo en cuenta que según informa el director de la Academia referida, no se comprobó oficialmente la circunstancia que el interesado alega, y además que los arts. 94 y 96 de las instrucciones para ingreso, previenen terminantemente que por ningún concepto se conceda examen extraordinario, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que el recurrente solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Subsecretario de este **Ministerio**.

CLASIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación del comisario de guerra de 2.ª clase graduado, oficial 1.º del **Cuerpo Administrativo del Ejército**, regresado de las Islas Filipinas por cumplido, **D. Ruperto Gascueña y Cruz**, á que se refiere el escrito de V. E. de 28 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le declare oficial 1.º efectivo en el cuerpo, con la antigüedad de 4 de abril de 1886, en que le correspondió ascender á dicho empleo, colocándose en la escala inmediatamente después del oficial 1.º D. Pablo Vignote y Verea; y que continúe en la situación de reemplazo en el distrito de Cataluña, hasta que le corresponda ingresar en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

© Ministerio de Defensa

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Catalina Richard**, madre del alumno del Colegio preparatorio militar de Trujillo, D. Ramón Medina Richard, en súplica de que su referido hijo sea trasladado al Colegio de **Zaragoza**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. **Madrid** 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 24 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento **Infantería** de Cuenca núm. 27, **Félix Martín Jimeno**, alumno de tropa del Colegio preparatorio militar de Zaragoza, en súplica de que se le conceda incorporarse á su cuerpo, durante seis meses, para completar el plazo de dos años de servicio en filas, y tener derecho á los beneficios que concede la real orden de 25 de febrero último (D. O. núm. 45), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 22 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del batallón **Cazadores** de Puerto Rico núm. 19, **D. Antonio Iglesias Tuñón**, alumno de tropa del Colegio preparatorio militar de Lugo, en súplica de que se le conceda pasar á dicho cuerpo á cumplir diez y siete días que le faltan para completar dos años de servicio en filas, y poder obtener los beneficios de la real orden de 17 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 261), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DESTINOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 30 de julio último (D. O. núm. 164), por la que se nombró secretario permanente de causas de esa Comandancia General, al capitán de **Infantería, D. Julián Tort García** se rectifique en el sentido de que dicho oficial pertenece al regimiento Reserva de Algeciras núm. 19, en vez de al tercer batallón del regimiento de Borbón, como en aquélla, equivocadamente, se consignaba; debiendo reclamarse, por consiguiente, el sueldo entero de su empleo, por el primero de los cuerpos citados, con arreglo á la real orden circular de 5 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 274).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta.**

Señores Capitanes generales de **Granada** y **Andalucía** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar.**

LICENCIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 17 del mes próximo pasado, participando que el alférez alumno de la Academia de aplicación de **Artillería, D. Gaspar Llovet y Villarias**, ha solicitado pasaporte para marchar á la Isla de Cuba en uso de licencia de vacaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo corto del plazo de aquéllas, y que únicamente podría concedérsele dicha licencia á propuesta del Inspector general del arma, cuando sus circunstancias especiales así lo exigieren, se ha servido disponer no se expida el pasaporte pedido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Inspector general de **Artillería.**

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 27 de mayo último, consultando á este Ministerio la conveniencia de que á los jueces eventuales de plaza y cuerpos se les dote de un sello que guarde analogía con el que, para el uso de los fiscales de cuerpos y permanentes de las Capitanías Generales, determina la real orden de 14 de abril de 1887 (C. L. núm 169), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de julio próximo pasado, se ha servido disponer que, tanto en las Capitanías Generales como en los Gobiernos y Comandancias militares y en los cuerpos, se haga uso, respectivamente, por los que desempeñen los cargos de fiscales y jueces, de dos sellos distintos; siendo igual el relativo al primer cargo, al que previene la citada real orden, y diferenciándose de éste el segundo en la substitución del lema *Fiscalía Militar* por el de

© Ministerio de Defensa

Juzgado de Instrucción; debiéndose satisfacer el importe de los referidos sellos con cargo á los fondos del material de dichas dependencias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 22 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer se abone plus de verano á las guarniciones de San Sebastián y Bilbao, destacamentos de Irún, Santa Bárbara de Hernani y Portugalete y los fuertes de San Marcos y Choritoquieta, durante los meses de julio, agosto y septiembre; siendo aplicable este beneficio á los generales, jefes y oficiales que tienen residencia fija en dichos puntos, así como también al personal asimilado á clase de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 29 de julio próximo pasado, consultando acerca de la autoridad que ha de expedir la licencia absoluta á los individuos del contingente de Ultramar, que resultan inútiles después de su ingreso en Caja, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que las expresadas licencias deben ser expedidas por el Inspector de la Caja General de Ultramar, conforme previenen las reales órdenes de 7 de febrero y 1.º de junio de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 21 de julio próximo pasado, promovida por el guardia primero de la Comandancia de Gerona, **Baldomero Álvarez Barbeitos**, en solicitud de que se le conceda la separación del Instituto, por haber terminado el compromiso que había contraido voluntariamente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se expida á dicho guardia una certificación que acredite los servicios que ha prestado, pasando á la situación que le corresponda, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 12 de octubre de 1887 (C. L. núm. 428).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo, Sr.: En vista de la instancia promovida por **Nicolasa Pretel González**, madre del soldado José Raya, en solicitud de que se expida á éste la licencia absoluta, por haber contraído matrimonio otro hijo que atendía á la subsistencia de la interesada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente, por oponerse á ello el artículo 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la peticionaria, vecina de Jete. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de julio último, promovida por el primer teniente **D. Joaquín Fernández Núñez**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Puebla de Trives, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reido, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

RESIDENCIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de esa Comandancia general, de 24 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. al confinado cumplido

© Ministerio de Defensa

Felipe Ustáriz Martín, para que pueda residir en esa plaza, de cuyo penal procede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que durante la ausencia del general de división **D. Benigno Alvarez Bugallal**, subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría, el general de brigada, jefe de Sección del mismo, **D. Bernardo Echaluce y Jáuregui**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte el teniente general **D. José Laureano Sanz y Posse**, marqués de San Juan de Puerto Rico, inspector general do Carabineros, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que vuelva á encargarse del despacho de dicha Inspección General, cesando en el mismo el general de brigada **D. José de Martitegui y Pérez de Santa María**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

© Ministerio de Defensa